



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Decreto de Alcaldía

María Luz lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto el presente Decreto en base a los siguientes,

A- Antecedentes

1. En fecha de 14 de enero de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras para la creación de la bolsa de empleo de administrativos para los servicios económicos del Ayuntamiento, por la Junta de Gobierno Local

2. En fecha de 18 de enero de 2016, se procedió a la publicación de las mismas en la web municipal y en el tablón de anuncios. No obstante, se ha advertido en la base 9ª la siguiente redacción:

"Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período.

Esta bolsa solo cubrirá las necesidades de personal administrativo funcionario para los servicios económicos del Ayuntamiento.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período."

Se ha establecido, por tanto, un error en la redacción de las bases, estableciendo dos períodos de vigencia máxima diferentes (dos años y cinco años). Se pretende, por el equipo de gobierno, que la vigencia máxima de la bolsa sea de dos años, siendo esa la intención inicial.

B.-Consideraciones Jurídicas

- 1.-La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. Se considera adecuado corregir la redacción para evitar equívocos, teniendo en cuenta que aún no se ha iniciado el plazo para presentar solicitudes y que no se producirá hasta la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases y la convocatoria para la selección del personal



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

No obstante, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes originando, en ocasiones, perjuicios a los ciudadanos.

En este caso, el motivo de la urgencia para llevar a efecto la presente avocación es corregir la redacción de las bases a la mayor brevedad para evitar equívocos y puedan ser seleccionadas, conforme a lo establecido por el gobierno municipal, a la mayor brevedad las personas que formarán parte de la citada bolsa

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y, de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 30/1992, adopto el siguiente Decreto:

PRIMERO: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto reseñado de delegación de competencias específicamente para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el art.44 del ROF, independientemente del momento de su publicación en el B.O.C.M.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del ROF, así como a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Corregir la redacción de las Bases reguladoras para la creación de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sustituyendo la Base 9ª **donde pone** "[...]La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período.

Esta bolsa solo cubrirá las necesidades de personal administrativo funcionario para los servicios económicos del Ayuntamiento.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período[...], **debe decir** "[...]La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
Esta bolsa solo cubrirá las necesidades de personal administrativo funcionario para los servicios económicos del Ayuntamiento.
Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período [...]",

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web municipal, de acuerdo a las Bases conforme a la nueva redacción, retirando, para evitar equívocos, las anteriores bases

SEXTO.- Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación o publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 19 de enero de 2016, la Alcaldesa-Presidenta, María Luz Lastras Parras

